### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Valvieja al limítrofe de Ayllón, de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación, MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 116/1976, de 9 de enero; por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Rodén al de Fuentes de Ebro (Zaragoza). 2016

El Ayuntamiento de Rodén adoptó acuerdo, con quórum le-El Ayuntamiento de Roden adopto acuerdo, con quorum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Fuentes de Ebro, ambos de la provincia de Zaragoza, en base a la pequeña distancia que existe entre dichos núcleos, escasez de población del término municipal y exigüidad de recursos para subvenir a los servicios mínimos obligatorios. La Corporación municipal de Fuentes de Ebro, también con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

gal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y expuestos al público los acuerdos municipales por plazo reglamentario, no se produjo reclamación alguna respecto al acuerdo de Rodén, presentándose, con relación al acuerdo de Fuentes de Ebro, escrito de la Alcaldía de Medina de Aragón, en el que expone que se irrogarían perjuicios a su Municipio al disolverse, con la incorporación, la agrupación secretarial que forma con el Municipio de Rodén, habiendo sido desestimado dicho escrito.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en las actuaciones la inviabilidad extrema, por falta de población y recursos, del Municipio de Rodén, y la conveniencia de que se incorpore al de Fuentes de Ebro, de cuya población depende enteramente, concurriendo en el caso las causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la las catoración.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos seten-

# DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Rodén al de Fuentes de Ebro (Zaragoza). Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Go-

bernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación, MANUEL FRAGA IRIBARNE

2017

DECRETO 117/1976, de 9 de enero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Santibáñez de Resoba y Celada de Roblecedo al de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Los Ayuntamientos de Santibáñez de Resoba y Celada de Roblecedo adoptaron acuerdos, con quórum legal, de solicitar la incorporación de sus Municipios al limítrofe de Cervera de Pisuerga, de la provincia de Palencia, en base a su reducida población y escasez de recursos para prestar los servicios mínimos obligatorios. El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación de los dos Municipios.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de pro-cedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las En-tidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en el expediente la realidad de los motivos invocados y la atracción que, como centro de comarca, ejerce Cervera de Pisuerga sobre los

Municipios de Santibáñez de Resoba y Celada de Roblecedo, y la posibilidad de un mejoramiento de los servicios en estos nú-

posibilidad de un mejoramiento de los servicios en estos nu-cleos con la incorporación, concurriendo en el caso las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado cl del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local. En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos seten-ta y seis. ta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de los Muni-cipios de Santibáñez de Resoba y Celada de Roblecedo al de Cervera de Pisuerga (Palencia). Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Go-bernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación, MANUEL FRAGA IRIBARNE

# **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS

2018

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre-teras de Cádiz por la que se fija fecha panz el le-vantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Por la Dirección General de Carreteras han sido adjudicadas con fecha 11 de noviembre de 1975 las obras de «Mejora local. Tratamiento de intersección. Carretera CA-603 de Puerto de Santa María a Rota, p. k. 0,4», cuyo proyecto, aprobado técnicamente el día 21 de junio de 1975, se viene realizando en la actualidad con cargo al Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas.

De acuerdo con el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541,

de Obras Públicas.

De acuerdo con el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico-Social, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para estas obras por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo 1972-1975, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sus correlativos del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios y arrendatarios de los terrenos que más abajo se indican que deberán personarse en el Ayuntamiento de Puerto de Santa María el día 18 de febrero próximo, a las once horas, para, sin perjuicio de trasladarse más tarde al terreno, intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de parte de dicha finca, perteneciente al término municipal de Puerto de Santa María, advirtiéndoles que en dicho acto podrá hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Tanto los interesados así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos sobre los bienes efectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido padecer al relaciónar los bienes que se afectan.

# Relación de bienes que se expropian

Finca denominada «El Oasis», sita en el término municipal de Puerto de Santa María, Pago de Galvecitos, inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha población, al libro 96, folio 194, finca número 2.620, inscripción 11.

Propietarios: Don Joaquín doña María, doña Elisa, don Pedro, doña Milagros y doña Pilar Muñoz Bela, por sextas partes indivisas.

Arrendatario de la finca: Don Paúl Barón.
Superficie que se expropia: Un trozo de forma triangular,
del jardín, con una superficie de 416 metros cuadrados, de un
total escriturado de 24.595 metros cuadrados.

Cádiz, 19 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Izquierdo .- 464-E.